

Fax (506) 2202-4247 // 2202-424
Fax (506) 2224-6386
Apartado postal 6213-1000

DIRECTRIZ GG-0439-03-2017

DIRECTRIZ DE RECOMENDACIÓN Y APROBACION DE BENEFICIOS POR PARTE DE PERSONAS FUNCIONARIAS PROFESIONALES EN DESARROLLO SOCIAL FUERA DE LA UNIDAD LOCAL DE DESARROLLO SOCIAL EN LA QUE SE ENCUENTRAN DESTACADAS

Instituto Mixto de Ayuda Social. Al ser las Once y cuarenta y dos horas del ocho de marzo de dos mil diecisiete, la Gerencia General procede a dictar la Directriz denominada "Directriz de recomendación y aprobación de beneficios por parte de personas funcionarias Profesionales en Desarrollo Social fuera de la Unidad Local de Desarrollo Social en la que se encuentran destacadas, de la siguiente manera:

Resultando:

Primero: Que el Plan Operativo Institucional 2017, incluye un organigrama estableciéndose para atención de la población institucional diez Áreas Regionales de Desarrollo Social y treinta y siete Unidades locales de Desarrollo Social.

Segundo: Que las personas funcionarias profesionales en Desarrollo Social se encuentran destacados en las Unidades Locales de Desarrollo Social procediendo a la atención de la población de conformidad a la distribución geográfica establecida institucionalmente.

Tercero: Que mediante informe de Auditoría Interna AUD.056-2016 denominado Informe sobre los Resultados Obtenidos en el Otorgamiento de Beneficios en el Área Regional de Desarrollo Social de Puntarenas, se emite la recomendación 4.1, que establece lo siguiente:

"4.2. Establecer formalmente regulaciones que definan claramente las circunstancias y condiciones que deben presentarse para que el funcionariado profesional en Desarrollo Social pueda recomendar y/o aprobar beneficios fuera de las zonas geográficas que corresponden a cada una de las Unidades Locales de Desarrollo Social en la que se encuentran destacados."

Cuarto: Que en el informe de Auditoría Interna AUD.056-2016 supra citado se determinó, según indagaciones realizadas sobre los procedimientos aplicados para otorgar beneficios (a



Teléfono (506) 2202-4247 // 2202-424 Fax (506) 2224-6386 Apartado postal 6213-1000

excepción del subsidio de emergencias) en ULDS o zonas geográficas diferentes, de donde está destacada la población Profesional en Desarrollo Social, lo siguiente:

- a) "Las personas Profesionales en Desarrollo Social tienen un perfil de profesional en desarrollo social en el Área Regional, lo cual las faculta para aprobar y recomendar beneficios institucionales.
- b) En el SABEN la distribución y el control presupuestario se encuentra concentrado a nivel regional, no así por unidad local.
- c) La población Profesional en Desarrollo Social le comunica a la persona que ocupa el puesto de Coordinador de la ULDS y ésta lo autoriza (verbalmente y ocasionalmente por medio de un correo electrónico) o indica que lo realice las que estén asignadas a la ULDS, donde este registrado la persona beneficiaria.
- d) En el caso de que se fuera a otorgar un beneficio a un familiar cuyo domicilio se encuentre localizado en la misma zona donde trabaja la persona profesional ejecutora, se traslada el caso a otra ULDS diferente a la que pertenece ésta.
- e) En casos, debidamente comunicados, coordinados y aprobados con el funcionariado Coordinadores de las Unidades Locales de Desarrollo Social, la población profesional en Desarrollo Social puede ejecutar en otras ULDS diferente a la que se encuentren destacados."

Quinto: Que en atención a la recomendación citada, el 14 de febrero de 2017, en reunión convocada por la Gerencia General, se acordó emitir una Directriz que establezca las circunstancias y condiciones que deban presentarse en los casos en que en forma excepcional proceda la recomendación y aprobación de beneficios por parte de personas funcionarias Profesionales en Desarrollo Social fuera de la Unidad Local de Desarrollo Social en las que se encuentran destacadas; directriz que regirá hasta que se apruebe y publique el Manual para el Otorgamiento de Servicios y Beneficios del IMAS que se encuentra en proceso de redacción, documento en el cual se incluiría las circunstancias y condiciones indicadas en la directriz.

Sexto: Que mediante oficio SGDS 0215-02-2017 la Dra. María Leitón Barquero, Subgerenta de Desarrollo Social remite a la Gerencia General una propuesta de Directriz denominada "Directriz de recomendación y aprobación de beneficios por parte de personas funcionarias Profesionales en Desarrollo Social fuera de la Unidad Local de Desarrollo Social en la que se encuentran destacadas" que establece las circunstancias y condiciones que deben presentarse en los casos en que por excepción proceda dicha recomendación y aprobación.



Teléfono (506) 2202-4247 // 2202-4248 Fax (506) 2224-6386 Apartado postal 6213-1000

Considerando

I: Que la Ley General de la Administración Pública en el Titulo Quinto: De los Servidores Públicos, en su artículo 113 establece lo siguiente:

"Artículo 113:

- 1. El servidor público deberá desempeñar sus funciones de modo que satisfagan primordialmente el interés público, el cual será considerado como la expresión de los intereses individuales coincidentes de los administrados.
- 2. El interés público prevalecerá sobre el interés de la Administración Pública cuando pueda estar en conflicto.
- 3. En la apreciación del interés público se tendrá en cuenta, en primer lugar, los valores de seguridad jurídica y justicia para la comunidad y el individuo, a los que no puede en ningún caso anteponerse la mera conveniencia".

II: Que la Ley General de Control Interno, en el Capitulo Segundo, denominado: El Sistema de Control Interno, en su artículo 8, inciso a, establece lo siguiente:

- "Artículo 8°—Concepto de sistema de control interno. Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:
- a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal..."
- b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.
- c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.
- d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.

Ill: Que la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento llícito en la Función Pública en su artículo tercero establece lo siguiente:



Fax (506) 2224-6386 Apartado postal 6213-1000

"Artículo 3º—Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente".

IV: Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley 4760, que es la Ley de Creación del IMAS, entre los fines de la institución se encuentran los siguientes:

- a) Formular y ejecutar una política nacional de promoción social y humana de los sectores más débiles de la sociedad costarricense;
- b) Atenuar, disminuir o eliminar las causas generadoras de la indigencia y sus efectos;
- c) Hacer de los programas de estímulo social un medio para obtener en el menor plazo posible la incorporación de los grupos humanos marginados de las actividades económicas y sociales del país;
- d) Preparar los sectores indigentes en forma adecuada y rápida para que mejoren sus posibilidades de desempeñar trabajo remunerado; y
- e) Atender las necesidades de los grupos sociales o de las personas que deban ser provistas de medios de subsistencia cuando carezcan de ellos

POR TANTO

Con base en las consideraciones y leyes citadas, la Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social N° 4760 y normas conexas, la Ley General de la Administración Pública; y a fin de prevenir irregularidades en los otorgamientos de beneficios en la eventualidad de que las personas Profesionales en Desarrollo Social tengan que recomendar y/o aprobar beneficios en zonas geográficas diferentes a las que estén destacados, el Gerente General.



Fax (506) 2202-4247 // 2202-42 Fax (506) 2224-6386 Apartado postal 6213-1000

RESUELVE:

- Ordenar a la Subgerenta de Desarrollo Social que instruya a las Jefaturas de las Áreas Regionales de Desarrollo Social a fin de que las personas Profesionales en Desarrollo Social no recomienden y/o aprueben beneficios en zonas geográficas diferentes a las que se encuentren destacadas, salvo en los siguientes casos:
 - En casos de emergencia debidamente declarada por la Comisión Nacional de Emergencia y una vez que se gire la instrucción correspondiente por parte de la Jefatura del Área Regional de Desarrollo Social;
 - En casos en que la Subgerencia de Desarrollo Social o la Jefatura del Área Regional de Desarrollo Social determinen que se requiere del apoyo de personal de otras ULDS para la atención de zonas o situaciones especificas, ya sea por fuerza mayor, caso fortuito, necesidad o conveniencia institucional; y
 - En el caso de las personas cogestoras sociales que, por las funciones inherentes a su nombramiento, tienen a su cargo la atención de familias en diferente ULDS en las cuales se encuentran autorizadas para aprobar beneficios.
- 2. Para la recomendación y/o aprobación de beneficios por parte de personas Profesionales en Desarrollo Social en zonas geográficas diferentes a las que se encuentran destacadas, deberá constar en oficio o correo electrónico, la instrucción emitida para ello por parte de la Jefatura del Área Regional de Desarrollo Social o la persona Subgerenta de Desarrollo Social.
- 3. En caso de que la persona Profesional en Desarrollo Social sea instruida a realizar sus funciones en ULDS diferentes en la cual se encuentra destacada, en el documento de instrucción supra mencionado, la Jefatura del Área Regional de Desarrollo Social o la persona Subgerenta de Desarrollo Social deberá, además, informar de ello a Desarrollo Humano, y solicitar los cambios y ajustes que correspondan en los sistemas (con indicación del lapso de tiempo en que regirán), a Sistemas de Información Social y Tecnologías de Información, áreas éstas que deberán accionar a la mayor brevedad posible.
- 4. Se instruye a Sistemas de Información Social para que realice el requerimiento a Tecnologías de Información a fin de que se establezca un control que evite que la persona profesional de Desarrollo Social emita resoluciones en ULDS en las cuales no se encuentra destacada o debidamente instruida.



Teléfono (506) 2202-4247 // 2202-4248 Fax (506) 2224-6386 Apartado postal 6213-1000

5. Se instruye a la Subgerenta de Desarrollo Social a fin de que vele por la incorporación en el Manual para el Otorgamiento de Servicios y Beneficios del IMAS del procedimiento para que las personas Profesionales de Desarrollo Social, puedan recomendar y aprobar beneficios en diferente Unidades Locales de Desarrollo Social en la que se encuentren nombrados

ES TODO, COMUNÍQUESE

Lic. Gerardo Avarado Blanco Gerente General



C.c.

- Msc. Emilio Arias Rodriguez, Presidente Ejecutivo
- Msc. Edgardo Herrera Ramírez, Auditor General
- Pra. María Leiton Barquero, Subgerenta de Desarrollo Social
- Lic. Daniel Morales Guzmán, Subgerente Soporte Administrativo
- Lic. Luis Adolfo González Alguera, Jefe Tecnologías de Información
- Licda. María de los Ángeles Lépiz, Jefa a.i. Desarrollo Humano
- Msc. Juan Carlos Laclé Mora, Sistemas de Información
- Archivo